



MFCIP

**Congreso Internacional sobre
Contratación Pública**

Cuenca, 21 y 22 de enero de 2016

Facultad de Ciencias Sociales

UCLM



**LA SUBASTA
ELECTRÓNICA**

Francisco Puerta Seguido.
Cuenca, 2016.

1. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación.

- o LCSP RDLeg. 3/2011, art. 148, reproduce casi literalmente definición Directiva 2004/18:
 - o Proceso iterativo posterior a primera evaluación completa de las ofertas,
 - o Para **presentación de mejoras en las ofertas, en los precios o en otros elementos de las mismas.**
 - o **Dispositivo electrónico** que permite la clasificación de las ofertas a través de métodos de evaluación automática.

- Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación -

- o **¿Es un procedimiento de adjudicación del contrato, autónomo y diferente de los previstos en LCSP?:**
 - o la “subasta electrónica” no es un procedimiento de adjudicación de los contratos diferente de los previstos.
 - o Dispositivo electrónico que gestiona la presentación de mejoras en las ofertas y reclasifica automáticamente las mismas.
 - o La Nueva Directiva habla de “técnicas e instrumentos para la contratación electrónica”.
 - o No cabe en Diálogo competitivo ni para contrato de colaboración público-privado

- Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación -

- o La regulación de este instrumento electrónico debe valorarse asociada al propósito, de impulsar e imponer “el uso de las comunicaciones electrónicas y el procesamiento electrónico de las transacciones” en el ámbito de la contratación pública.
- o Deben garantizarse los principios generales y básicos de la contratación pública.
- o La nueva Directiva, art. 35, no explicita estos límites. Es suficiente la referencia general contenida en el art. 18.

- Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación -

o **Una consideración de alcance general:**

- o La Subasta no desemboca en la adjudicación del contrato al licitador que, sin atender a otros criterios, ofrece el precio más. Evaluación previa y completa de las ofertas atendiendo a otros criterios de valoración.

2. El ámbito subjetivo de aplicación.

- o El art. 148.4 no distingue: “La decisión de utilizar este instrumento electrónico queda en manos, exclusivamente, de los órganos de contratación”
- o Interpretación del precepto conforme a las previsiones del art. 3 de la LCSP.

|

- El ámbito subjetivo de aplicación -

- o 1. Las Administraciones Públicas son, en todo caso, poder adjudicador y se aplica, por tanto el art. 148 referido a la subasta electrónica.
- o 2. Poderes adjudicadores, no son Administración Pública:
 - o En los contratos SARA se puede utilizar la subasta ex art. 148.
 - o En los NO SARA, subasta prevista en instrucciones internas.
- o 3. Otros entes que nos son ni administración pública ni poderes adjudicadores, subasta prevista en sus instrucciones internas.

3. El procedimiento de subasta electrónica.

o Los requisitos de procedibilidad (preceptivos y previos):

1) que el órgano de contratación indique esa posibilidad en el anuncio de licitación y en el pliego de condiciones. Contenido mínimo:

- o Elementos a cuyos valores se refiere la subasta,
- o límites de los valores que podrán presentarse;
- o información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y el momento en que se facilitará;
- o la forma en que se desarrollará la subasta;
- o las condiciones en que los licitadores podrán pujar, las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja;
- o el dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

- Los requisitos de procedibilidad -

- o 2. Primera evaluación completa de las ofertas con arreglo a criterios de adjudicación.
 - o Clasificación de las que resulten admisibles:
 - o no son irregulares;
 - o no son inaceptables;
 - o no son inadecuadas;
- o 3. Clasificadas las ofertas admitidas, el órgano de contratación cursará la invitación de participación en la subasta electrónica:
 - o toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado;
 - o fecha y la hora de comienzo de la subasta electrónica;
 - o la fórmula matemática para la reclasificación automática de las ofertas;
 - o el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el licitador

3.1. El objeto de la subasta y la ordenación de su procedimiento

- o La finalidad de la subasta es la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto.
- o Las especificaciones del contrato deben establecerse de manera precisa y las prestaciones que constituyen su objeto no tienen carácter intelectual.
- o La subasta electrónica se basará en variaciones referidas al precio o a valores de los elementos de la oferta que sean cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

- la ordenación de su procedimiento -

- o La subasta **se iniciará en el día y hora señalados** en la invitación cursada a los licitadores, transcurridos, al menos, dos días hábiles a contar desde la fecha de envío de las invitaciones a los licitadores.
- o La subasta electrónica podrá desarrollarse en varias fases sucesivas:
 - o De forma continua e instantánea, se comunicará a los licitadores, como mínimo, la información que les permita conocer su respectiva clasificación en cada momento.
 - o adicionalmente, otros datos relativos a los precios o valores presentados por los restantes licitadores y anunciarse el número de los que están participando en la correspondiente fase de la subasta. **Nunca la identidad de los licitadores.**

- la ordenación de su procedimiento -

- o Se regulado el cierre de la subasta con especial detalle:
 - o a. Mediante el señalamiento en la invitación de una fecha y hora concretas.
 - o b. Atendiendo a la falta de presentación de nuevos precios o de nuevos valores que cumplan los requisitos establecidos. Se especificará el plazo que deberá transcurrir a partir de la recepción de la última puja antes de declarar su cierre.
 - o c. Por finalización del número de fases establecido en la invitación a participar en la subasta. La invitación indicará el calendario a observar en cada una de sus fases”.